

cación Sanitaria del Ministerio de Sanidad de 9 de enero de 1986 que desestimaron los recursos administrativos interpuestos por el demandante debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser contrarias a derecho y en consecuencia debemos anular y anulamos las actuaciones del Tribunal, a partir de los realizados de convocatoria de la prueba práctica con fecha 23 de abril de 1985, fecha anterior a su constitución, reponiendo las actuaciones a la fecha citada, para que se proceda según derecho, una vez válidamente constituido el Tribunal, sin hacer expresa imposición de las costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 27 de abril de 1990.—P. D., el Director general de Servicios. Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

17202 *ORDEN de 27 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.393, interpuesto contra este Departamento por don Julián Baena Aguado.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 19 de diciembre de 1989 por el Excmo. Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.393, promovido por don Julián Baena Aguado, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la Sentencia de 31 de diciembre de 1987 de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dictada en los autos del que los que el presente rollo dimana, cuya Sentencia confirmamos.
No hacemos mención alguna de las costas de esta apelación.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 27 de abril de 1990.—P. D., el Director general de Servicios. Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

17203 *ORDEN de 21 de mayo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 662/1988, interpuesto contra este Departamento por doña Josefa Márquez Vázquez.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 24 de febrero de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 662/1988, promovido por doña Josefa Márquez Vázquez, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios acreditados como Veterinario Titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, la denegación presunta de la petición cursada por doña Josefa Márquez Vázquez en fecha 12 de noviembre de 1987, postulando el reconocimiento de su derecho al percibo de las cantidades devengadas en concepto de trienios acreditados, al cien por cien de su importe y sin reducción alguna por menor jornada de trabajo, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud, derecho que declaramos le asiste en dichos términos y con abono de las diferencias que resulten en su favor, en la liquidación que al efecto se practique. No hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 21 de mayo de 1990.—P. D., el Director general de Servicios. Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

17204 *ORDEN de 21 de mayo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 400/1989, interpuesto contra este Departamento por doña María-Teresa Gómez Estébanez.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 8 de marzo de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 400/1989, promovido por doña María-Teresa Gómez Estébanez, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María-Teresa Gómez Estébanez contra la Resolución de 8 de junio de 1987, del Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo, confirmada por idéntico órgano en 19 de octubre de 1989 por la que se le imponía a la recurrente la sanción de veinte días de suspensión de empleo y sueldo por falta grave. Sin hacerse expresa imposición en cuanto a las costas procesales causadas.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 21 de mayo de 1990.—P. D., el Director general de Servicios. Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

17205 *ORDEN de 21 de mayo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso contencioso-administrativo número 263/1989, interpuesto contra este Departamento por don Luis-Javier García Morales.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 21 de marzo de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso contencioso-administrativo número 263/1989, promovido por don Luis-Javier García Morales, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el Recurso interpuesto por el Procurador don Francisco Ponce Riaza en nombre y representación de don Luis Javier García Morales contra la resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo de 12 de febrero de 1987 y de 18 de abril de 1989 que lo sancionaron como autor de una falta grave del artículo 66.3.c) del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, a la suspensión de empleo y sueldo por un mes, debemos declarar y declaramos nulas por contrarias a Derecho tales resoluciones al actor sancionándosele como autor de una falta leve del artículo 66.2.b) del citado Estatuto como una sanción de amonestación por escrito con constancia en su expediente personal. Todo ello sin costas.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 21 de mayo de 1990.—P. D., el Director general de Servicios. Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

17206 *ORDEN de 21 de mayo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 427/1989, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Vázquez González-Quevedo.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 10 de abril de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 427/1989, promovido por don Francisco Vázquez González-Quevedo, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por don Francisco Vázquez González-Quevedo, contra Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo (Subsecretaría) de 8 de julio de 1987 y 19 de octubre de 1989 en cuya virtud, inicialmente y al desestimar